



En Quito, hoy 17 de Diciembre de 2013, conste por el presente documento el convenio que celebran:

Por una parte, la Sociedad de Productores de Fonogramas - SOPROFON, representada por su Representante Legal y Director General, el Ing. Jorge Altamirano, que en adelante se denominará SOPROFON; actuando autorizado por el Consejo Directivo; y,

Por otra parte, la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión - AER, en adelante AER; representada por su Presidente Nacional, Ing. Roberto Manciati, a su vez autorizado por el Directorio de dicha entidad.

Las partes acuerdan celebrar el convenio contenido en las siguientes cláusulas:

## 1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. AER es una asociación que agrupa a estaciones de radiodifusión concesionarias del Estado. La Asociación está compuesta por estaciones o emisoras de radio. Son miembros afiliados de AER las estaciones que constan en el anexo marcado "A", que se acompaña. Aquellos miembros de AER que también cuenten con Televisión abierta por espectro radioeléctrico, podrán suscribir con SOPROFON un convenio que ampare el uso de los fonogramas para dichos casos.
- 1.2. La Sociedad de Productores de Fonogramas SOPROFON, es una entidad de gestión colectiva de derechos conexos, legalmente facultada a representar en el Ecuador a los productores fonográficos en la administración de los fonogramas comunicados al publico en el territorio del Ecuador, que habiendo cumplido con las disposiciones de la Ley de Propiedad Intelectual, ha obtenido la autorización de funcionamiento extendida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual IEPI, mediante Resolución expedida el 17 de noviembre de 1999. Consta en un anexo el listado de representados por SOPROFON y SARIME.









- 1.3. De igual forma y de conformidad a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Propiedad Intelectual, y mediante convenio celebrado el 09 de Agosto de 2009, SOPROFON representa los derechos conexos derivados de la comunicación pública de fonogramas a favor de los artistas, intérpretes y músicos ejecutantes, nacionales y extranjeros, representados en la República del Ecuador por la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ejecutantes del Ecuador SARIME.
- 1.4. El Art. 117 de la Ley de Propiedad Intelectual faculta a las sociedades de gestión colectiva a suscribir con organizaciones o asociaciones de usuarios, convenios que regulen el cobro de tarifas. SOPROFON es una sociedad de gestión colectiva, acreditada para representar a los productores de fonogramas en el licenciamiento del uso de sus fonogramas por medio de la radiodifusión y en general en todos los derechos que por ley les corresponde.
- 1.5. Los organismos y/o compañías de radiodifusión utilizan fonogramas sobre los cuales tienen derechos los socios miembros que son representados por SOPROFON. La comunicación pública de tales fonogramas en el territorio Ecuatoriano a través de ondas hertzianas se regulará por el presente Convenio. El uso de los fonogramas de titularidad de sus productores genera derechos económicos que son regulados por este convenio.
- 1.6. Los términos de este Convenio se entenderán de acuerdo a lo señalado por la Ley de Propiedad Intelectual, así como los convenios, acuerdos y tratados internacionales que regulan la materia.

## 2. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

2.1. SOPROFON, mediante este convenio, autoriza la comunicación pública de forma universal, total o parcial, de los fonogramas que forman parte de su catálogo y de los que llegasen a formar parte, en las emisiones radiales a través de ondas hertzianas propias de las estaciones de radiodifusión afiliadas a la AER y adheridas formalmente al convenio, cuya lista consta como Anexo "A" a este convenio, de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Propiedad Intelectual. Esta autorización se entenderá perfeccionada por el pago de los derechos económicos establecidos en la cláusula siguiente. Las partes reconocen la aplicación de las normas de propiedad intelectual a la aplicación de este convenio, entre éstas el artículo 89.

D.



20 FEB 2014

# MACRO CONVENIO PARA LA COMUNICACIÓN PUBLICA DE FONOGRAMAS ENTRE LA SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS – SOPROFON Y LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN – AER.

2.2. Siempre que las obligaciones previas y actuales emanadas de la relación entre AER Y SOPROFON sean cumplidas en los plazos y forma previstas por parte de las estaciones de radiodifusión afiliadas a la AER y adheridas al presente convenio, SOPROFON acepta suspender el reclamo de los derechos que pudieran desprenderse del cobro de tarifas por la comunicación pública de fonogramas mediante las modalidades contempladas en este acuerdo, que hubieran tenido o tuvieren trámite a través del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual y las autoridades competentes;

# 3. CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS ECONOMICOS POR LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FONOGRAMAS.-

- 3.1. SOPROFON y AER convienen en fijar las tarifas que consta en el Anexo "B" que es parte integral de este convenio, bajo las condiciones, plazos y periodos allí señalados.
- 3.2. Queda entendido que SOPROFON mediante la firma de este instrumento, solamente autoriza la comunicación pública por ondas hertzianas de los fonogramas representados por la misma, para la República del Ecuador y en las modalidades aquí expresamente señaladas.
- 3.3. El pago que hagan las estaciones de radiodifusión adheridas al presente instrumento, será anual y de acuerdo a la clasificación estipulada en el Anexo "B" a este convenio.
- 3.4. El cálculo de la tarifa a cancelar por la licencia otorgada por SOPROFON y de acuerdo a los términos establecidos en este convenio, será calculada sobre los ingresos brutos de la facturación por publicidad y difusión de todo tipo menos la comisión de la agencia de publicidad, sin que esta comisión pueda ser superior al Veinte por ciento (20%) del valor facturado por el radiodifusor al cliente. AER mediante documento oficial, certificará en cada caso de adhesión el rango de uso de música en que se encuentra la emisora calculando para ello el valor de horas diarias de radiodifusión de toda la programación de la misma entidad desde las 06:00 hasta las 22:00 horas de cada día, dividida para el número de horas en que se ejecutan fonogramas, pudiendo SOPROFON mediante estudios independientes o no, refutar la clasificación otorgada por AER a la emisora susceptible de adherirse al convenio.







- 3.5. A efectos de comprobar la declaración de ingresos de las estaciones de radiodifusión adheridas a este convenio, cada estación de radiodifusión entregará dentro de los treinta (30) días del mes de abril de cada año calendario siguiente al periodo de cálculo, copia del formulario de la declaración definitiva del Impuesto a la Renta del año inmediatamente anterior. En caso de no presentar estas declaraciones por exención legal expresa, la estación de radiodifusión deberá entregar una declaración juramentada ante Notario por parte del representante legal de la estación por los ingresos causados en el periodo.
- 3.6. Entregada a SOPROFON la copia certificada de la declaración del Impuesto a la Renta del año inmediatamente anterior, SOPROFON emitirá y enviará la respectiva factura dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. En caso de no enviar la declaración de impuestos o la declaración juramentada, SOPROFON aplicará las tarifas publicadas en el Registro Oficial y emitirá la factura correspondiente por el periodo en el cual no se entregó la información. El plazo máximo de pago será hasta el día 30 de Julio de cada año.
- 3.7.La falta de entrega de la información o pago de la factura ocasionará automáticamente, a la emisora responsable, sin que sea necesario requerimiento o aviso alguno, la suspensión y la pérdida inmediata de los beneficios y las condiciones establecidas en este convenio para la estación de radiodifusión incumplida en el pago, sin perjuicio de las acciones legales administrativas, arbitrales, civiles o penales correspondientes, inclusive aquellas derivadas por los derechos de propiedad intelectual que SOPROFON pueda ejercer, incluso por los años no contemplados en este convenio o que resulten como beneficio por suscribir o adherirse a este convenio, quedando a discreción de SOPROFON la vía a utilizar. Adicionalmente y de manera independiente a la suspensión o pérdida de estos derechos, SOPROFON se reserva el derecho a terminar con el convenio con la radiodifusora que no cumple, en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí descritas, sin que sea necesario requerimiento o acción legal alguna, bastando para el efecto una simple comunicación por parte de SOPROFON.
- 3.8. SOPROFON tendrá las más amplias facultades de comprobación e inspección sobre las operaciones de la estación de radiodifusión exclusivamente en lo que concierne a la relación de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo. El usuario facilitará al personal de SOPROFON autorizado al efecto, los documentos que permitan conocer o verificar por comprobación









fehaciente los ingresos de la radio. La ejecución de lo establecido en la presente cláusula será remitido a las oficinas de SOPROFON o se llevará a cabo en las oficinas del organismo de radiodifusión, sin perjuicio de lo que se pueda establecer por medio de un laudo, sentencia o resolución administrativa. De practicar SOPROFON una auditoria y la misma refleje que el usuario dejó de pagar a SOPROFON un monto superior al cinco por ciento (5%) sobre el monto efectivamente pagado a SOPROFON en un determinado periodo, el organismo de radiodifusión deberá de pagar a SOPROFON tanto el costo de la auditoria como los montos dejados de percibir. Si el monto es inferior, solamente será necesario pagar los montos no pagados a SOPROFON.

- 3.9. La tarifa estipulada en el Anexo "B" se aplicará globalmente al conjunto de los fonogramas que sean comunicados en el ejercicio de los derechos concedidos en el presente acuerdo. La base para aplicar la tarifa será la de los ingresos brutos cobrados por el organismo de radiodifusión por concepto de publicidad y difusión de cualquier tipo.
- 3.10. Las partes acuerdan un pago mínimo que deberán hacer las estaciones de Radiodifusión AM por un valor anual de (USD 25,00) veinte y cinco dólares americanos y para el caso de estaciones que transmitan en frecuencia FM el valor anual de (USD 50,00) cincuenta dólares americanos, cuando el valor de la tarifa calculada en base a este convenio sea inferior a los valores antes mencionados.
- 3.11. Para emisoras afiliadas a AER que tengan el carácter de entidades sin fines de lucro y que realizan la comunicación pública mediante fonogramas en su programación, las partes acuerdan el pago de un valor mínimo anual correspondiente al de Quinientos, (U\$ 500,00) dólares americanos, o el 1% del valor anual del presupuesto asignado para la operación de la radiodifusora.

## 4. CLÁUSULA CUARTA: DE LA REVISIÓN DE PLANILLAS MENSUALES.-

4.1. En concordancia con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Propiedad Intelectual, los organismos y/o estaciones de radiodifusión adheridas a este convenio afiliadas a la AER, estarán obligadas a presentar a SOPROFON planillas mensuales en formato digital, que identifiquen la comunicación PEXHAD





pública (emisión) de los fonogramas en el siguiente orden, siempre y cuando cuenten con la infraestructura técnica para ello:

Fecha de difusión.

Título del fonograma (canción) difundido.

Intérprete.

Productor fonográfico (casa disquera).

Número de ejecuciones en el periodo reportado.

4.2. Por las características especiales de este convenio, las partes están de acuerdo en estipular que tanto los derechos como las obligaciones beneficiarán a quienes formen parte de AER y se hubieren adherido o suscrito directa o indirectamente a este convenio. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio por parte de alguna de las emisoras o radiodifusoras adheridas al mismo, causará la suspensión y pérdida de los derechos aquí establecidos, reservándose SOPROFON el derecho a entablar las acciones administrativas, arbitrales y judiciales correspondientes contra la emisora incumplidora en particular.

# 5. CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE LA LICENCIA.-

- 5.1. Las partes consideran al presente como un macro convenio, debiendo cada una de las estaciones de radiodifusión, adherirse o suscribir individualmente este contrato a través del cual reciben la licencia de comunicación pública de los fonogramas administrados por SOPROFON, mediante el cual, SOPROFON autoriza el uso de los fonogramas y cada estación contrae las obligaciones estipuladas en este convenio, especialmente con el pago de los derechos económicos correspondientes. Se entenderá que la licencia se otorga para transmisiones análogicas y digitales mediante ondas hertzianas.
- 5.2. Esta licencia no incluye el uso de fonogramas para mensajes promocionales, comerciales e institucionales producidos por las emisoras de radio o por terceras personas distintas de las estaciones de radiodifusión.
- 5.3. Este convenio licencia única y exclusivamente la comunicación pública de fonogramas mediante la emisión o difusión inalámbrica exclusivamente sonora, por medio de ondas hertzianas y en programas del organismo de

D2440

Jil.





radiodifusión, por lo que SOPROFON y sus socios representados se reservan el derecho de licenciar de manera independiente los demás derechos que le sean concedidos especialmente en el país como los derechos de reproducción y distribución, incluyendo aquellos contenidos en la Ley de Propiedad Intelectual y que no hacen parte de este convenio.

- 5.4. La licencia aquí establecida es intransferible, no exclusiva y no constituye bajo ningún aspecto una cesión de derechos.
- 5.5. Los socios de AER adheridos a este convenio y que cumplan las condiciones económicas y demás obligaciones estipuladas en este instrumento, se beneficiarán de la aplicación de las tarifas establecidas en el Anexo "B" que es parte integral del presente convenio. Aquellas estaciones de radiodifusión, miembros o no de AER que no se encuentren adheridas al presente convenio, deberán cancelar el valor de la licencia por comunicación pública de acuerdo a las tarifas publicadas en el Registro Oficial No. 113 del 26 de Junio de 2007 o sobre aquellas que se encuentren vigentes en el periodo de cobro.

## 6. CLÁUSULA SEXTA: DURACION.-

- 6.1. SOPROFON Y AER reconocen que el convenio suscrito el 16 de marzo de 2009 se encuentra prorrogado hasta diciembre del año 2013.
- 6.2. Lo acordado en el presente instrumento tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del 01 de Enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 6.3. El presente convenio podrá renovarse por periodos iguales, previa negociación de la tarifa aplicable para el o los siguientes periodos de cinco años. A tales efectos, la parte interesada en la renovación enviará comunicación por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento, solicitando la renovación del convenio en los mismos términos aquí estipulados a excepción de la tarifa señalada en el Anexo "B" que es parte integral de este convenio. En caso de que ninguna de las partes comunicara su deseo de terminar con este convenio, éste se entenderá prorrogado por periodos anuales hasta la firma del nuevo convenio o terminación del actual. De no existir acuerdo se pueden proponer prórrogas manteniendo el convenio en las mismas condiciones, y se buscará su renovación para mutuo beneficio de las partes.



20 FEB 201/





MACRO CONVENIO PARA LA COMUNICACIÓN PUBLICA DE FONOGRAMAS ENTRE LA SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS – SOPROFON Y LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN – AER.

6.4.AER, es decir las radios sujetas a este Convenio, se beneficiarán de condiciones más favorables que SOPROFON pudiera convenir a futuro con cualquier Asociación de Radiodifusión distinta de aquellos que forman parte o adhieren al presente convenio; de modo que las cláusulas más favorables queden incorporadas a éste. De igual forma SOPROFON se beneficiará de condiciones más favorables que AER pudiera convenir con otra entidad de gestión colectiva de derechos.

## 7. CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES.-

- 7.1. Las estaciones de radiodifusión adheridas al presente convenio se comprometen a respetar las marcas y otros derechos de las casas productoras de fonogramas.
- 7.2. En caso que SOPROFON encuentre motivo para iniciar alguna acción en contra de alguna estación por incumplimiento de este Convenio, notificara a AER nacional y provincial de dicha acción para encontrar una solución convenida en un plazo de máximo de quince (15) días laborales a partir de la recepción de la comunicación remitida por SOPROFON. Luego de este plazo, en caso de no encontrarse una solución convenida, SOPROFON procederá con las acciones respectivas, ante lo cual AER no ejecutará ni apoyará ninguna campaña en contra de SOPROFON ni realizará actos que perjudiquen la relación de SOPROFON con el resto de estaciones.

# 8. CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES.-

Para cualquier comunicación La AER Nacional fija como dirección domiciliaria la de sus oficinas ubicadas en la calle Carrión E 5-55 y Juan León Mera, Quito, Ecuador, y las direcciones provinciales que se adjuntan en el anexo "C" de este convenio;

a su vez;

SOPROFON para cualquier comunicación fija como dirección domiciliaria la de sus oficinas ubicadas en la Av. Amazonas 4545 y Pereira. Edificio Centro Financiero piso 2, oficina 201, en la ciudad de Quito.









En caso de que alguna de las partes cambiare de domicilio deberá notificar por escrito de manera inmediata a la otra su nueva dirección domiciliaria.

## 9. CLÁUSULA NOVENA: TOLERANCIAS.-

Cualquier tolerancia de una de las partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

## 10. CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad de toda la información que llegaren a conocer de la otra parte, directa o indirectamente. Esta reserva de confidencialidad se extiende a su personal laboral, asesores, administradores y demás personas relacionas con las partes.

## 11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DIVISIBILIDAD.-

Si cualquier estipulación o grupo de estipulaciones contenidas por las cláusulas precedentes de este convenio, se considerara inválida, nula o sin efecto, por cualquier motivo, este hecho no afectará la validez de las restantes estipulaciones de este instrumento que puedan tener efecto prescindiendo de las estipulaciones inválidas. Con tal fin, las partes declaran expresamente, que las estipulaciones de este contrato son divisibles.

## 12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO.-

12.1. Si alguna de las partes, objeto de este convenio se viere afectada por el incumplimiento de alguno de los derechos y/u obligaciones concedidas, se buscara de mutuo acuerdo la solución al conflicto a través de la mediación, si



2 O FEB 2014





# MACRO CONVENIO PARA LA COMUNICACIÓN PUBLICA DE FONOGRAMAS ENTRE LA SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS – SOPROFON Y LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN – AER.

en un plazo de quince (15) días calendario no se ha logrado ninguna solución, se continuara con el procedimiento establecido a continuación.

12.2. En caso de discrepancia originada en el presente convenio, las partes se someten a la Ley de Arbitraje y Mediación y al centro de mediación y arbitraje más cercano al adherente. En caso de arbitraje, se someterá el caso al Centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio Quito, Guayaquil o Cuenca. En caso de duda o imposibilidad de ejecución de la presente cláusula las partes someten sus controversias al centro de arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, a la Ley de arbitraje y mediación y a las reglas del centro señalado. La parte que hubiera incumplido correrá con todos los gastos, honorarios y costos de la mediación y del arbitraje. Todos los valores que se debieren pagar por concepto de este Convenio o por lo resuelto en el laudo arbitral incluirán el máximo interés por mora hasta la fecha de su pago efectivo.

## 13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA GENERAL

- 13.1. Las partes reconocen la calidad en la que comparecen y toman como referencia el acuerdo previo alcanzado en el año 2009 por lo que expresamente ratifican sus comparecencias por conocerlas de manera individual y directa.
- 13.2. Las emisoras que por primera vez se adhieren al convenio, cancelarán el valor de la licencia desde el año 2008 tal y como fue estipulado en el convenio firmado entre SOPROFON y AER el 16 de marzo de 2009.
- 13.3. Las estaciones de radiodifusión contempladas en este convenio que realicen transmisiones de fonogramas por Internet o redes digitales mediante la modalidad de Simulcasting, podrán acogerse a las tarifas con los beneficios gremiales especiales que faculta el presente convenio, para lo cual cumplirán con las obligaciones económicas pertinentes que para efectos del presente convenio son del 10% del valor de la licencia otorgada para la comunicación pública de fonogramas a la estación de radiodifusión a través de la radio original. Las partes acuerdan que el pago de estos valores se realizarán a partir del año 2016.









- 13.4. Para constancia de la adhesión SOPROFON entregará a cada Emisora que se adhiera una licencia física que la estación deberá exhibirla en un sitio público del lugar en que funcione.
- 13.5. AER se compromete a entregar a SOPROFON hasta el mes de marzo de cada año una base de datos actualizada de sus miembros.

Para todos los efectos de este convenio, las partes suscriptoras de este Convenio, así como las estaciones que se adhieran al mismo, convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando cualquier otro fuero especial, que en razón de domicilio puedan tener.

Para constancia de todo lo cual, las partes suscriben este documento y su Anexos.

Jorge Altamirano Tayo

Director General SOPROFON

Roberto Manciati Alarcón

Presidente

AER NACIONAL

Fernando Beltran Proaño Presidente comité Negociador AER NACIONAL

#### REGISTRO

De conformidad con el Art. 35 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual, queda registrado el MACRO CONVENIO PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FONOGRAMAS suscrito entre LAS SOCIEDAD DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS SOPROFON y la ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN –AER el 17 de diciembre del 2013, en el Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, IEPI, bajo el número 025, el 20 de febrero de 2014.

Quito, a 20 de febrero de 2014

4b. Viviana Hidrobo Sabando

Delegada del Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos (E) Mediante Resolución No. 08-2013-DNDAyDC-IEPI



025 20 FEB 2014

PARRAMONT PRODUCCIONES

BORKIS ENTERTAINMENT CIA. LTDA.

PRODUCTORES INDEPENDIENTES

DAMIANO PRODUCCIONES

RAFFO PRODUCCIONES

FABRICIO FERNANDEZ



- · Angel Music Group
- · Angel Records (UK)
- Innocent Records
- Hollywood Records (in Australia and New Zealand.)
- · Capitol Music Group
- Apple Records
- Capitol Records
- · Get Money Gang Entertainment
- Priority Records
- · Virgin Records
- 10 Records
- Circa Records
- Relentless Records
- S-Curve Records
- Siren Records
- VC Recordings also known as Hut Records
- Blue Note Label Group
- Blue Note Records [1939]
- Narada Productions [1983]
- Manhattan Records [1984]
- · Back Porch Records [2007]
- EMI Classics [1990]
- Virgin Classics [1972]
- Angel Records [1953]
- · Caroline Distribution (USA)
- Astralwerks Records
- Caroline Records
- · Definitive Jux Records
- Fuel Records(USA)
- Gracie Productions
- Imperial Records
- Mute Records
- Blast First
- The Fine Line
- Future Groove
- The Grey Area
- Mute Records
- Mi5 Recordings
- Novamute
- Parallel Series
- Thirteenth Hour Recordings
- EMI Christian Music Group

- Credential Recordings
- · Forefront Records
- · Gotee Records
- Mono Vs Stereo
- Sparrow Records
- Re:Think
- Tooth and Nail Records
- BEC Recordings
- Solid State Records
- Uprok Records
- EMI Gospel
- EMI Arabia
- Soutelphan
- · Alam elPhan
- · Relax-in International
- Farasan
- Rotana Records
- Stand alone labels
- At Large Recordings
- Axis Records
- Chrysalis Records
- Clout Records
- Columbia (outside of the USA, until the 1970s)
- · DFA Records
- · Electrola (Germany)
- EMI Classics
- EMIDISC
- · EMI Europe Generic
- EMI Films
- EMI Gospel
- EMI Hemisphere
- · EMI Latin
- EMI Music Japan
- EMI Philippines (Now PolyEast Records)
- EMI Televisa Music /Capitol Latin
- EMI Records
- Food Records (distributed by Parlophone)
- · Gold Typhoon (Hong Kong)
- GramCo (India)
- Harvest Records
- · Heavenly Recordings





- Hispavox
- His Master's Voice
- Lench Mob Records
- Merovingian Music
- Midget Records
- Minos EMI (domestic trade name of EMI Greece)
- Mosaic Records
- · Music For Pleasure
- Narada Productions
- Odeon Records
- Parlophone
- Path Orient (China)
- Pathé Records
- PolyEast Records (Philippines, coowned with Jesmond Chua's Pied Piper Records)
- Pomaton EMI (domestic trade name of EMI Poland)
- Positiva Records
- RAK Records
- Regal Zonophone Records
- Reliquias (contains music from the old Odeón)
- Rethink
- R:W
- SBK Records
- Seraphim Records
- Sixsteps Records
- Stateside Records
- Studio 2 Stereo
- Tiny Consumer
- The Firm
- Toshiba-EMI Limited (later became EMI Music Japan)
- · Toshiba-EMI Limited (Taiwan)
- Top Rank
- Worship Together







2 0 FEB 2014

- 1st & 15th Entertainment founded in 2002 by Lupe Fiasco.
- Atlantic Records founded in 1947 by Ahmet Ertegün and Herb Abramson.
- Bad Boy Records founded in 1993 by Sean "Diddy" Combs.
- Chop Shop Records founded in 2007 by Alexandra Patsavas.
- Elektra Records founded in 1950 by Jac Holzman.
- Fueled By Ramen founded in 1996 by Jack Janick and Vinnie Fiorello
- Fort Knocks Entertainment founded in 2005 by Just Blaze
- Lava Records founded in 1995 by Jason Flom.
- Roadrunner Records founded in 1980 by Cees Wessels.
- Grand Hustle Records founded in 2003 by T.I..
- · Warner Bros, Records Inc.
- Warner Bros. Records launched by Warner Bros. Pictures in 1958.
- Asylum Records founded in 1971 by David Geffen.
- Beluga Heights Records founed by J.R. Rotem.
- 143 Records founded in 1994 by David Foster.
- Blacksmith Records founded by Talib Kweli in 2005.
- Maverick founded by Freddy DeMann and Madonna in 1992.
- Nonesuch Records founded by Jac Holzman in 1964 (technically still a subsidiary of Elektra Records because of its UPC prefix).
- Reprise Records founded by Frank Sinatra in 1960.
- Festival Mushroom Records launched from Festival Records and Mushroom Records in 1998.
- RuffNation Records

- Sire Records founded by Seymour Stein in 1966.
- Word Entertainment (co-owned with Curb Records)
- Word Distribution (Christian Booksellers market distribution)
- Word Label Group
- Word Records
- Myrrh Records
- · Squint Entertainment
- · Word Music Publishing
- Word Music (Printed Music)
- · Rhino Entertainment
- Atco Records
- Rhino Records
- · Rhino Home Video
- · Warner Custom Products
- · Warner Music Group Soundtracks
- WMG Film, Television & Commercial Licensing
- Warner Strategic Marketing
- · Independent Label Group
- Cordless Recordings
- East West Records founded in 1955 (today serves as an umbrella label for various indie labels.)
- Adeline Records
- · Afternoon Records
- Better Looking Records
- · The Bevonshire Label
- Born & Bred Records
- Broken English
- Ferret Music
- Fearless Records
- · Floodgate Records
- Liberty & Lament
- Montalban Hotel
- · One Eleven Records
- · Perfect Game Recording Co.
- Popsicle Records founded in 2008 by Jeffree Star
- · Silent Majority Group
- · Tent Show
- Triple Crown Records







- Volcom Entertainment
- We Put Out Records
- Rhymesayers Entertainment
- Rykodisc Records
- Eleven: A Music Company
- Labels distributed by Warner Music Group through Alternative Distribution Alliance
- Blue Horizon
- Nicolage Black
- Ivy League Records (Australia)
- · Warner Music South Africa [3]
- Warner Music Gallo Africa (joint venture between Warner Music and South African media giant Avusa Limited)
- Gallo Music Group the largest South African record label (an Avusa subsidiary)
- Warner Music Canada [4]
- Warner Music Latina [5]
- Warner Music Argentina [6]

- · Warner Music Mexico [7]
- · Warner Music Brazil [8]
- Warner Music Chile 191
- Warner Music Switzerland [10]
- · Warner Music Sweden [11]
- Warner Music Spain [12]
- Warner Music Scandinavia [13]
- Warner Music Portugal
- Warner Music Poland
   Warner Music Poland
   Warner Music Poland
- Warner Music Thailand [30]
- · Warner Music New Zealand [31]
- 1967 Ltd
- Must Destroy Records (distribution)
- The Beats (labels deal)
- Warner Strategic Marketing (warner.esp)





#### UNIVERSAL MUSIC GROUP

- Interscope Records
- Aftermath Entertainment
- Blackground Records
- Cherrytree Records
- F2 Records
- Maloof Music
- · Mosley Music Group
- Shady Records
- Star Trak Entertainment
- Streamline Records
- · Suretone Records
- Tennman Records
- Weapons of Mass Entertainment
- Zone 4
- Will.i.am music group
- · Geffen Records
- Flawless Records
- · Kon Live Distribution
- Matriarch Records
- A&M/Octone Records
- DGC Records
- · Island Def Jam Music Group
- Island Records
- Def Jam Recordings
- Def Jam South
- Disturbing the Peace
- Roc-A-Fella Records
- Desert Storm Records
- The Jones Experience
   Corporate Thugz Ent.
- Maybach Music Group
- Radio Killa Records
- Universal Motown Republic Group
- Universal Motown
- · Cash Money Records
- · Young Money Entertainment
- SRC Records
- Loud Records
- Derrty Entertainment
- Rowdy Records (distribution)
- Custard Records (select artists

#### distribution)

- Universal Republic
- Casablanca Records
- Republic Nashville
- Next Plateau Entertainment

#### (distribution)

- Serjical Strike Records (distribution)
- Tuff Gong (distribution)
- · Brushfire Records (distribution)
- ANTI- (distribution)

- Lava Records
- · Universal Music Group Nashville
- · Mercury Nashville Records
- Universal Music Latin Entertainment
- Universal Music Latino
- Fonovisa Records
- Machete Music
- WY Records
- All Star Records
- Flow Music
- Ilegal Life Records
- Mas Flow Inc.
- · Pina Records
- Sangre Nueva Music
- VI Music
- The Verve Music Group
- Verve Records
- GRP Records
- Verve Forecast Records
- Decca Label Group
- Decca Records
- Decca Vision
- Decca Broadway
- · EmArcy Records
- Universal Music Classical
- Decca Classics
- · Deutsche Grammophon
- ECM
- · Universal Music Enterprises
- Hip-O Records
- V2/Co-Operative Music
- V2 Music
- Co-Operative Music
- · Fontana Distribution
- Fontana North
- Fontana International
- Show Dog-Universal Music
- Universal Music UK
- Polydor Records
- A&M Records
- Fascination Records
- Fiction Records
- Mercury Music Group
- Def Jam UK
- Vertigo Records
- Universal Music TV (UMTV)
- The Universal Music Record Label (UMRL)
- Decca Records
- Universal Music Group national companies





#### UNIVERSAL MUSIC GROUP

- Universal Music Argentina
- Universal Music Austria
- Universal Music Australia
- Island Records Australia
- Mercury Records Australia
- Universal Music Baltics
- Universal Music Belgium
- ARS Entertainment
- Universal Music Brazil
- Arsenal Music Brazil
- Universal Music Canada
- Universal Music Chile
- Universal Music China
- Linfair Records
- Show City Times
- Universal Music Colombia
- Universal Music Czech Republic
- · Universal Music Denmark
- Universal Music Finland
- Spinefarm Records
- Universal Music France
- AZ Records
- Barclay Records
- Decca
- Deutsche Grammophon
- ECM New Series
- Mercury Records
- Polydor
- Universal Licensing Music (ULM)
- Universal Music Jazz France
- Universal Music Germany
- Universal Music Domestic Division
- Urban Records
- Universal Music International

#### Division

- Universal Music Classics and Jazz
- Koch Universal Music
- Universal Music Strategic Marketing
- Universal Music Family Entertainment
- Universal Music Greece
- Family the label
- Universal Music Hong Kong
- Cinepoly Records
- Go East Entertainment
- Universal Music Hungary
- Universal Music India
- Universal Music Indonesia
- Universal Music Ireland
- Universal Music Italy
- Universal Music Japan
- Def Jam Japan

- · E-Sum Records
- · Far Eastern Tribe Records
- · Milestone Crowds
- Navutawave Records
- Universal Classics
- Universal Gear
- Universal International
- Universal I
- Universal lazz
- Universal Sigma
- Universal Strategic Marketing Japan
- Universal Music Korea
- Universal Music Malaysia
- Music Valley
- · Rumpun Records
- Universal Music Mexico
- · Universal Music Netherlands
- Universal Music New Zealand
- Universal Music Norway
- Jazzland Recordings
- MCA Music (Philippines)

(internationally known as Universal Music Philippines)

- Universal Music Polska
- Magic Records
- Universal Music Portugal
- Universal Music Romania
- · Universal Music Russia
- Universal Music Singapore
- Universal Music Spain
- Vale Music
- Universal Music Sweden
- Polar Music
- · Stockholm Records
- Sonet Records
- · Universal Music Switzerland
- Universal Music Taiwan
- Believe in Music
- What's Music.
- Universal Music Thailand
- · Universal Music Venezuela
- · Defunct major labels
- Blue Thumb Records
- DreamWorks Records
- MCA Records
- Motown Records
- PolyGram
- Radioactive Records
- · Republic Records
- RMM Records & Video
- · Sanctuary Records





#### UNIVERSAL MUSIC GROUP

- Uni Records
- Universal Records
- Uptown Records
- ABKCO Records
- Big Machine Records
- Bungalo Records
- Concord Music Group
- Disney Music Group (US, Canada,

#### India)

E1 Music (Europe, Asia [as E1

#### UniversalJ)

- Warrior Records
- Virginia Records (Bulgaria)

- Mirage Records (Egypt)
   Sena (Iceland)
   Prime Music (Lebanon, Jordan,

Kuwait, Saudi Arabia, UAE)

Ukrainian Records (Ukraine)





- Columbia–Epic Group
- · Columbia Records
- Aware Records
- Epic Records
- Daylight Records
- DC Flag Records
- RCA/Jive Label Group
- RCA Records
- RCA Victor records
- Bluebird Records
- Arista Records
- I Records
- The Inc. Records
- live Records
- Battery
- LaFace Records
- So So Def Recordings
- Verity Gospel Music Group
- Volcano Entertainment
- Provident Music Group
- Brentwood Records
- Benson Records
- Essential Records
- Flicker Records
- Beach Street Records
- Reunion Records
- Praise Hymn Music Group
- Provident Special Markets
- Provident-Integrity Distribution
- RED Distribution
- Red Ink Records
- Sony Masterworks
- Playbill Records
- Masterworks Broadway Records
- RCA Victor Red Seal Records
- Sony Classical
- Sony Broadway
- Odvssev Records
- Arte Nova Classics
- Sony Nashville
- Arista Nashville
- BNA Records
- RCA Nashville
- Columbia Nashville

- · Open Wide
- Sony Music UK
- deConstruction Records
- Columbia Records UK
- RCA Label Group
- Sony CMG
- Syco Music
- · Phonogenic Records
- Sony Music Japan
- · Sony Music Thailand
- · Bakery Music
- Sony Music Germany
- · Sony Music Italy
- GUN Records
- X-Cell Records
- Sony Music Mexico
- Azteca Music
- Sony Music Philippines
- Sony Music Taiwan
- JVR Music
- Other
- Legacy Recordings
- Burgundy Records
- Independent labels distributed by Sony Music Entertainment
- American Recordings
- Aware Records
- BNM Records (Australia)
- Cashville Records
- · Century Music Malaysia
- D-Town Records
- GOOD Music
- Deutsche Harmonia Mundi
- Independiente Records
- Nettwerk America
- Nick Records
- NotNowMum! Records
- Shout! Factory
- · Spazz Music Management
- · Robbins Entertainment
- Drakkar Entertainment
- Rukus Avenue
- Roc Nation
- Thugtertainment





- Vibekingz
- · Wind-up Records
- WWE Music Group
- Former labels
- Former Columbia-affiliated labels:
- Rush-Assoicated Labels
- Def Jam Recordings
- JMJ Records
- P.R.O. Division
- Fever Records
- DJ West Records
- Track Masters Records
- C2 Records
- LBW Entertainment
- Chaos Recordings
- Ruffhouse Records
- Ovum Recordings
- Loud Records
- DIW Records
- Vinyl Solution
- So So Def Recordings
- Skint Recordings
- Skyblaze Recordings
- Former Epic-affiliated labels:
- Epic Street
- Razor Sharp Records
- · Cold Chillin' Records
- Epic Dance
- Epic Soundtrax
- MJJ Music
- Immortal Records
- 550 Music
- WTG Records
- The Work Group
- Ode Records
- OKeh Records
- Rhyme \$yndicate Records
- Ruthless Records
- Hidden Beach Recordings
- Epic Associated Records/CBS Associated Records
- Caribou Records
- Tabu Records
- Aegis Records

- Jet Records
- Private I Records
- Tuff City Records
- Sony Wonder (now a division of Sony Pictures Home Entertainment)
- · Former Zomba-affiliated labels:
- · Music for Nations Records
- Zoo Entertainment
- Scotti Brothers Records
- Street Life Records
- Former RED-affiliated labels:
- TriStar Music
- Loud Records
- Former RCA-affiliated labels:
- Windham Hill Records
- Living Music
- Private Music
- Novus Records
- · Loud Records
- RCA Camden
- RCA Gold Seal
- RCA Victrola
- Former Arista-affiliated labels:
- · Rowdy Records
- Bad Boy Records
- Profile Records
- S2 Records
- Kinetic Records
- Savage Records
- Portrait Records
- Logic Records
- BMG Kidz
- · Jim Henson Records
- Sony Discos
- Chrysalis Records
- · Sony Music Soundtrax
- ECM Records
- Catalyst Records
- · Conifer Records
- Miramar Records
- Imago Records
- Critique Records
- V2 Records







- Gee Street Records
- Junior Boys Own
- Push Records
- Red Ant Records
- Beyond Records
- Wicklow Records
- Ariola Records
- Milan Records
- Buddha Records
- Empire Musicwerks
- Sanctuary Records
- Sanctuary Urban
- BMG Funhouse



### SARIME Lista de Asociados

	Eista de Asociados	
1	Ballet de Ecuador de Luis Beltrán	Beltrán Vargas Luis
2	Miguel Venegas	Venegas Bravo Miguel
3	Pepe Jaramillo (+)	Jaramillo Laurido José (+)
4	Carlos "Chino" Cando (+)	Cando Martínez Carlos(+)
5	Segundo Bautista	Bautista Vasco Segundo
6	Trío Románticos de América	Fernández Cortez Segundo
7	Enrique Mendoza (+)	Mendoza Andrade Enrique (+)
8	Mélida Jaramillo (La Lojanita)	Jaramillo Rodríguez Mélida
9	Dúo Hnas. López Ron	López Ron Fanny

9	Dúo Hnas. López Ron	López Ron Fanny
10	Dúo Hnas. López Ron (+)	López Ron Rosa(+)
11	Los 4 del Altiplano	Soria Zapata Raúl
12	Los 4 del Altiplano	Soria Zapata Rafael
13	Mariano De la Torre (+)	De La Torre Morale

13	Mariano De la Torre (+)	De La Torre Morales Segundo (+)
14	Orquesta La Gran Sociedad	Ulloa Palate Segundo

15 Orquesta La Gran Sociedad Ulloa Palate Vicente

16 El Gran Edmond Ordóñez Quijano Edmundo 17 Ballet de Ecuador de Luis Beltrán Cepeda Jarrín Alicia

18 Eduardo "Mosquito" Mosquera Mosquera Zapata Francisco

19 Dúo Los Reales (+) Erazo Luís Eduardo (+) 20 Jaime Enrique Aymara Aymara Reinoso Jaime 21 Azucena Aymara Aymara Reinoso Azucena 22 Años 20 o Patto Ayala Ayala Vinueza Patricio

23 León Latino Grandez Naranjo Wike 24 Humberto Bedón Bedón Delgado Humberto 25 Supay o Stradi Varius Rodríguez Borbón Leonardo

26 Ballet de Ecuador de Luis Beltrán Arias Osorio William 27 Ballet de Ecuador de Luis Beltrán Arias Vargas Johnny 28 Ballet de Ecuador de Luis Beltrán Beltrán Flores Leonel 29 Ballet de Ecuador de Luis Beltrán Beltrán Muñoz Marlene 30 Ballet de Ecuador de Luis Beltrán Beltrán Carrera David 31 Ballet de Ecuador de Luis Beltrán Beltrán Cepeda Alicia

32 Trío Continental Pérez Aguirre Washington

34 Payaso Canuto (+) Luzón Aguilar José (+) 35 Pancho "Zurdo" Macías Macías Pin Francisco

36 Hugo Herrera Herrera Zurita Hugo 37 El Gran Vidal (+) Estupiñan Molina Vidal (+) 38 Trío Los Indianos Heredia Pallares Luis

39 Trío Los Tres de Oro Riera Cortez Luis 40 Carlos Achig Achig Villacis Carlos 41 Dúo Los Ramary Heredia Cárdenas Rafael

42	Dúo Los Ramary
43	Ángel Porras
44	Pepita Naranjo Vargas
45	Marcelo Sánchez
46	Hnas. Mendoza Núñez
47	Ballet de Ecuador de Luis Beltrán
12	Hinatia Balseca

48 Hipatia Balseca 49 Terry Pazmiño 50 Dúo Hnos Núñez 51 Dúo Hnos Núñez 52 Trío Colonial 53 Margarita Lugue

54 O'Mayra

55 Teresita Andrade

56 Galo Núñez

57 Sahiro Tierra Canela58 Victor Armijos

59 Hnas. Mendoza Núñez

60 Sangre Ecuatoriana 61 Nancy Zavala

62 Saúl Proaño y la Trinchera63 Dúo Hnos. Miño Naranjo64 Dúo Hnos. Miño Naranjo

65 María Esther Bowen 66 Hernando González 67 Chaucha Kings

68 Los Titos 69 Trío Colonial 70 Trío Colonial 71 Trío Colonial 72 Los Garles

73 Los Garles

74 Dúo Mendoza García

75 Julio Cruz76 Lupita Tamayo77 Mario Heredia78 Jorge Yungán

79 Jorge Luis del Hierro

80 Grupo Zaffiro 81 Gerardo Morán 82 Raúl Suntasig

83 "Chocolate" Morales

Noboa Parreño Maritza Porras Mena Ángel Naranjo Vargas Josefina Sánchez Pazmiño Marcelo Mendoza Núñez Nancy Muñoz Arias Javier

Balseca Maldonado Hipatia

Pazmiño Trotta Terry Núñez Acurio Orlando Núñez Acurio Mauricio Aguirre Guerra Jorge Chango Tapia Blanca Heredia Zapata Mayra Andrade Rivas Teresa Núñez Jaramillo Galo Machado Yunda Marco Armijos Robles Víctor Núñez Mendoza Rosa Cabezas Calvache Carlos Zavala Ortega Nancy Proaño Barrera Saúl Miño Naranjo Danilo Miño Naranjo Eduardo Bowen Lomas María Esther

Ferro Monroy Hugo Sangucho Mila Tito Aguirre Guerra Luis Aguirre Moreno José Aguirre Moreno Freddy Espinoza Borja Aldrin García Quiranza Luis Mendoza Núñez Alicia Cruz Herrera Julio Tamayo Grijalya Lupe Heredia Cárdenas Mario Yungán Miranda Jorge Ávila del Hierro Jorge Luis Cedeño Sáenz Gabriela Morán Arciniega Víctor Suntasig Oña Raúl

González Aguilera Hernando

Morales Dueñas Eduardo

84	Patty Ray	Raza Lisintuña Patricia
85	Danilo Parra	Parra Montalvo Danilo
86	José Daniel	Parra Montalvo José Daniel
87	LaVivi Parra	Parra Montalvo Viviana
88	Froylán Guerrero	Guerrero Muñoz Jorge
89	Patricio Puruncajas	Puruncajas Mendieta Raúl
90	Mauricio Santiana	Santiana Mendoza Mauricio
91	María de los Angeles	Tituaña María de los Angeles
93	Mermelada	Trujillo Ojeda Walter
94	Mermelada	Trujillo Ojeda Aníbal
95	Mermelada	Trujillo Calle Miguel
96	Cecy Narváez	Narváez Montenegro Cecilia
97	Fabricio Rodríguez	Rodríguez Calvo Fabricio
98	Verónica Bolaños	Bolaños Carvajal Catalina
99	Joseph Cabezas	Cabezas Legarda Joseph
100	Margarita Lara	Lara López Margarita
101	Fresia Saavedra	Saavedra Gómez Fresia
102	Kléber Alejandro	Chóez Martillo Kleber
103	Ball. Int. Ec. FOLCOSTA	Freire Silva Luis Gonzalo
104	Javier Molina	Molina Toala Edys Javier
105	Hilda Murillo	Murillo Saavedra Hilda
106	Eduardo Zurita	Zurita Gil Eduardo
107	Bety Gherman	German Comasicin Nelly
108	Paco Godoy	Godoy Aguirre Byron
109	Piedad Torres	Torres Flores María Piedad
110	Camilo Torres	Torres Peñafiel Camilo
111	Rosita Flores	Flores Rosa Ana
112	David Fernández	Fernández Andrade David
113	Segundo Rosero	Rosero Itaz Segundo
114	Dario Suquillo	Suquillo Onofa Rubén
115	Pedro Vera	Vera Vera Pedro
116	Wilton Vera	Vera Vera Wilton
117	Paulina Sagal	Sagal Guazumba Gloria
118	Grace Carrillo	Carrillo Salvador Grace
119	Manolo	Astudillo Condoy Manuel
120	Fernando Zumba	Sumba Vega Edwin
121	Los Garles	Brunis Velásquez Galo
122	Lesly Lora	Lora Luna Lesly
123	Glorita Cedeño	Cedeño Zapata Gloria
124	Diego Miño	Miño Quintero Diego
125	Chaucha Kings	Santacruz Alvear Pablo
126	Chausha Kinas	F 1.

126 Chaucha Kings

Ferro Monroy Fabio



127	Chaucha Kings	Sacoto Arias Andrés
128	Julio Lalama	Lalama Julio César
129	Fray Vera	Vera Moreira Fray
130	Luis Molina	Molina Pacheco Luis
131	Clarita Vera	Vera Delgado Clara
132	Azucena Durán	Durán Guzmán Lidia
133	Hnas. Moncada Alava	Moncada Alava Elena
134	Hnas. Moncada Alava	Moncada Alava Gloria
135	Héctor Jaramillo	Jaramillo Venegas Héctor
136	Tierra Canela	Realpe Soto Tania
137	Tierra Canela	Basantes Bravo Verónica
	Tierra Canela	Lora Luna Evelyn
139	Anita Lucía Proaño	Proaño Merino Ana Lucía
140	José Cedeño	Cedeño Cevallos José
141	Shoseth	Díaz Felix Shoseth
142	Sangre Ecuatoriana	Panchi Panchi Milton
143	Claudio Vallejo	Vallejo Vallejo Claudio
144	Marco Constante	Constante Andrade Marco
145	Tito Cuenca	Cuenca Condoy Tito
146	Sandra Bonilla	Bonilla Candelejo Sandra
147	José Antonio	Mora Burneo José Antonio
148	Ericka Saquicilí	Saquicilí Cueva Erika
149	Marcelo Bedoya	Bedoya Vinueza Marcelo
150	Naldo Campos	Campos Sornoza Naldo
151	Katty Egas	Egas Gordillo Katty
152	Los 4 del Altiplano	Soria Zapata Mario
153	Manuel Picón	Picón Torres Manuel
154	Hnas. Naranjo Vargas	Naranjo Vargas Rosa
155	Widinson	Serrano Baño Widinson
156	Orquesta Padrinos Band	Herrera Panchi Wilson
157	Juanita Burbano	Burbano Luna Juanita
158	Bettylu	Núñez Rosero Betty
159	Fernando Dávila	Dávila Mejía Luis
160	Pancho	Jacho Sangoquiza Francisco
161	Anita Sotalín	Sotalín Ana Lucía
162	Ney Manzaba	Manzaba Cedeño Ramón
163	David Cañizares	Cañizares Coello David
164	Arturo Chicaiza	Chicaiza Castelo Carlos
165	Blanquita Cando	Cando Rocha Blanca
	Paulina Tamayo	Tamayo Cevallos Paulina
	Carlos VIllarreal	Villarreal Rivera Carlos
100	The Devel Devel	a li a a li a

168 The Royal Band

Gallegos Castillo Jorge

		the removed the second
	Fernando Yaguari	Yaguari Pillajo Luis Fernando
	Trío Santino	Cargua Tobar Antonio
	Trio Fénix	Gloria Novoa
	Geovanny Bedón	Bedón Delgado Gustavo
	David Three	Diaz Roldan Darwin David
	Trío Los Caminantes	Pachacama Huacho Roberto
	Trío Costa Grande	Zambrano Arreaga Franklin
	Yadira	Tapia Izquierdo Yadira
	Consuelo Vargas / Dúo Los Reales	Martín Planes Amelia
178	Gabo "El Mágico"	Guzmán Clavijo Gabriel
	Máximo Escaleras	Escaleras Encalada Máximo
180	Noé Morales	Morales Andrade Noé
181	Hnos. Tituaña	Tituaña Luis Francisco
182	Hnos. Tituaña	Tituaña Diana Carolina
183	Troy Alvarado	Alvarado Chávez Troi Ernesto
184	Miguel Ángel	Sangucho Aguirre Miguel Ángel
185	Poly Buitrón	Buitrón Herrera Jaime José Policarpo
186	Banda Show 24 de Mayo	Pungui Chicaiza Luis Alfredo
187	Sentimientos	Mullo Males Miguel Fernando
188	Sentimientos	Mullo Cumbalaza Saúl Fernando
189	Sentimientos	Mullo Males Edgar Patricio
190	Sentimientos	Mullo Males Diego Fabián
191	Sentimientos	Narváez Males Luis Marcelo
192	Sentimientos	Narváez Males Luis Alfredo
194	Tañita Cardona	Cardona Fiallos Tania Estefanía
195	Alexandra Basante	Basante Jácome Nelly Alexandra
197	Vicente Trujillo	Trujillo Ramírez Vicente Javier
198	Lolita Echeverría	Lolita Echeverría
199	Hnas. Mendoza Suasti	Mendoza Suasti Mercedes OLímpia
200	Hnas. Mendoza Suasti	Mendoza Suasti Laura Irene
	Daniel Páez	Páez Salgado Daniel Ernesto
202	Ñanpi	Bustos Cabezas César Augusto
	Troy Alvarado	Alvarado Chávez Troi Ernesto
	Soraya	Puedmag Zoraida
		Rosero Cruz Jannet Marisela de
205	Jenny Rosero	Fátima
	Wilson Velasco	Velasco Páez Wilson Wilfrido
	Juán Álava	Álava Navarro Juán Ignacio
	Giovanny Sangucho	Sangucho Morales Milton Giovanny
	Edgar Palacios	Palacios Edgar Augusto
	Dúo Almar	Sánchez Suárez Alex Marcelo
	Normita Navarro	
	TOTALICA MAVAITO	Navarro Ortega Norma Cecilia



216 Juan Carlos Cuaspud218 Papá Changó220 Marvin

224 Daná Changó / Tamback

Cuaspud Irua Juan Carlos Mora Moreno Milton Santiago Chasi Villamarín Marco Vinicio







ANEXO "B"

Proporción de Música*	Tarifa a cancelar**
1% al 30%	0,50%
31% al 50%	0,60%
51% al 70%	0,80%
71% al 90%	1,00%
91% al 100%	1,50%

\* La clasificación de cada emisora cuya voluntad sea la de adherirse al acuerdo, será efectuada por AER de acuerdo a lo estipulado en el párrafo cuarto de la cláusula tercera del convenio firmado entre SOPROFON y AER.

\* La tarifa será calculada de aceurdo a lo estipulado en la cláusula tercera de este convenio.

Jorge Altamirano Tayo

Director General

SOPROFON

Roberto Manciati Alarcón

Presidente

**AER NACIONAL** 

Fernando Beltran Proaño Presidente comité Negociador **AER NACIONAL** 

#### REGISTRO

De conformidad con el Art. 35 literal a) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual, queda registrado el MACRO CONVENIO PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FONOGRAMAS suscrito entre LAS SOCIEDAD DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS SOPROFON y la ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN –AER el 17 de diciembre del 2013, en el Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, IEPI, bajo el número 025, el 20 de febrero de 2014.

Quito, a 20 de febrero de 2014

Ab. Viviana Hidrobo Sabando

Delegada del Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos (E) Mediante Resolución No. 08-2013-DNDAyDC-IEPI



aprobación del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual - IEPI a través de la resolución No. 001 del 17 de Noviembre de 1999 Ejecutantes del Ecuador (SARIME) administrado de los titulares del derecho conexo sobre los fonogramas, legitimada en virtud de su Estatuto, de los poderes otorgados a su expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, quien representa en el territorio ecuatoriano el repertorio favor, los convenios de representación recíproca y del convenio de recaudación firmado con la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos La Sociedad de Productores de Fonogramas - SOPROFON, entidad sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo a la normativa oficial y

# CERTIFICA

del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 RADIAMI C.A. y representada legalmente por la señora Zinna Katherina Saud Beltran, de acuerdo a lo señalado en el artículo 228 del Que la emisora LA VOZ DE SU AMIGO (96.3FM - 1340AM Esmeraldas) identificada con número de RUC 0890045421001 Radial Su Amigo Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación ("Código Ingenios"), por el periodo que comprende

derechos estipulados en la Ley a favor de sus representados Esta licencia es de carácter intransferible y no exclusiva, autorizando única y expresamente la comunicación pública de fonogramas de su representación a través de la señal de radiodifusión transmitida mediante ondas hertzianas por la emisora. SOPROFON se reserva los demás

Se firma en la ciudad de Quito a los 23 días del mes de marzo de 2017

Jorge Altamirano; Ing Director General